

RESOLUCION DIRECTORAL	
Nº:	1037-2011 / DCG
Folio:	1547 - 1548
Fecha:	10 octubre 2011



Capitán de I. agata
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
César CHAVEZ Parodi
018 000 000 000

Resolución Directoral

Vista la carta CS-5114/2011 de fecha 15 de agosto del 2011, presentada por el señor Carlos E. ALEGRIA Matellini identificado con DNI. 10559872, Gerente General de la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., RUC. 20216492529;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo A-010501, inciso (22) del Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgar la licencia de operación, registrar y fiscalizar el funcionamiento de los astilleros, varaderos y diques, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros sectores de la Administración Pública;

Que, los artículos I-020501 e I-020503 del citado Reglamento, establecen que corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas otorgar la licencia de operación a las empresas cuyas actividades se realizan directamente en el ámbito acuático o marítimo-terrestre, quienes deberán solicitar ante la Autoridad Marítima su registro de acuerdo a los procedimientos establecidos, las mismas que serán inspeccionadas anualmente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0204-1994/DCG de fecha 03 junio de 1994, se otorgó a la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A. – AMSUMAR S.A., la licencia de operación para dedicarse a la Inspección, Mantenimiento, Equipamiento y Certificación de Balsas Salvavidas Inflables, Sistemas Contra Incendios y Equipos y Sistemas de Supervivencia, Fabricación de Equipos y Materiales de Supervivencia y la Seguridad de la Vida Humana en el Ámbito Acuático, en el local situado en la Av. Sáenz Peña 284, oficina 602 – Callao, estableciéndose en el artículo 5°, que los derechos de esta licencia son intransferibles; asimismo se le expidió la Licencia de Operación N° 07-97 de fecha 03 de junio de 1997;

Que, mediante Carta CS-4068/2011 de fecha 20 de junio del 2011, el señor Carlos E. ALEGRIA Matellini, identificado con DNI. 10559872, Gerente General de la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., RUC. 20216492529, solicita la ampliación de la licencia de operación otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0204-1994/DCG de fecha 03 de junio de 1994, en lo referente a la Inspección, Mantenimiento, Prueba, Equipamiento y Certificación de Botes Salvavidas, Botes de Rescate, sus dispositivos de puesta a flote con carga y arriado, así como de trajes de inmersión, en el local situado en la Av. Santa Rosa 791 – La Perla – Callao;

Capitán de Fragata
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
César CHAYUPARODI
0180002



Que, mediante documento de fecha 07 de julio del 2011, el Director de Control de Actividades Acuáticas comunicó a la empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., que de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada y del expediente que obra en archivos, se observa que la dirección actual difiere de la del local situado en la Av. Sáenz Peña 284, oficina 602 – Callao, la cual se indica en la Resolución Directoral N° 0204-1994/DCG de fecha 03 junio de 1994; por tanto, para la ampliación de licencia de operación y actualización, deberá dar cumplimiento al procedimiento B-38 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú;



Que, mediante documento del visto, el señor Carlos E. ALEGRIA Matellini, Gerente General de la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., RUC. 20216492529, con domicilio actual en la Av. Santa Rosa 791, La Perla – Callao, solicita el otorgamiento de la licencia de operación para el funcionamiento como Empresa dedicada a la Inspección, Mantenimiento, Prueba, Equipamiento y Certificación de Botes Salvavidas, Botes de Rescate, sus dispositivos de puesta a flote con carga y arriado, Trajes de Inmersión, Sistemas Contra Incendio, Equipos y Sistemas de Supervivencia, Fabricación de Equipos y Materiales para la Supervivencia y la Seguridad de la Vida Humana en el Ámbito Acuático;



Que, la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., RUC. 20216492529, cuenta con Licencia Municipal N° 00143 de fecha 16 de setiembre del 2002, emitida por la Municipalidad Distrital de La Perla, dedicada al giro: "Empresa de Servicios, Importación y Comercialización de Equipos, Accesorios de Seguridad Marítima, de Radiotelecomunicaciones y Señales Pirotécnicos para la Supervivencia de la Vida Humana en el Mar", para el establecimiento ubicado en la Avenida Santa Rosa N° 791, Distrito de La Perla, Provincia del Callao, Departamento de Lima, cuya área comprende de TRESCIENTOS CON 00/100 MÉTROS CUADRADOS (300.00 m²);

Que, de acuerdo al Acta de Inspección Ocular efectuada por el personal de la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao el 31 de agosto del 2011 a las instalaciones del establecimiento indicado en el párrafo precedente, así como de la evaluación realizada al expediente técnico, se considera viable otorgar la licencia de operación como Empresa dedicada a la Inspección, Mantenimiento, Prueba, Equipamiento y Certificación de Balsas Salvavidas Inflables, Botes Salvavidas, Botes de Rescate, sus Dispositivos de Puesta a Flote con Carga y Arriado, Trajes de Inmersión, Sistemas Contra Incendio, Equipos y Sistemas de Supervivencia, Fabricación de Equipos y Materiales para la Supervivencia y la Seguridad de la Vida Humana en el Ámbito Acuático;

Que, la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., ha presentado los requisitos establecidos en el Procedimiento B-38, Parte "C", Unidad Orgánica (2), Capítulo I, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM – 15001), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2005-DE/MGP de fecha 20 de junio del 2005;



Capitan de Legación
Oficial Secretario de la Dirección General
de Capitanías y Guardacostas
César CHAVEZ Parodi
0189955

Que, de conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Acuático y a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas;

SE RESUELVE:



- 1.- Otorgar Licencia de Operación a la Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., para desarrollar actividades como Empresa dedicada a la Inspección, Mantenimiento, Prueba, Equipamiento y Certificación de Balsas Salvavidas Inflables, Botes Salvavidas, Botes de Rescate, Dispositivos de Puesta a Flote con Carga y Arriado, Trajes de Inmersión, Sistemas Contra Incendio, Equipos y Sistemas de Supervivencia, Fabricación de Equipos y Materiales para la Supervivencia y la Seguridad de la Vida Humana en el Ámbito Acuático, en un área de TRESCIENTOS CON 00/100 METROS CUADRADOS (300.00 m²), local situado en la Avenida Santa Rosa N° 791, Distrito de La Perla, Provincia del Callao, Departamento de Lima, en la jurisdicción de la Capitanía Guardacostas Marítima del Callao.
- 2.- La Empresa A & M SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. – AMSUMAR S.A.C., deberá renovar la licencia de operación anualmente, TREINTA (30) días hábiles antes de su vencimiento, previa inspección ocular de las instalaciones y equipos por la Autoridad Marítima y pago correspondiente de los derechos establecidos; en caso de no solicitar la renovación en el plazo establecido, la presente autorización quedará automáticamente cancelada, debiendo la empresa suspender todo tipo de operaciones.
- 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0204-1994/DCG de fecha 03 de junio de 1994.
- 4.- Los derechos de esta licencia son intransferibles.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

Vicealmirante
Director General de Capitanías y Guardacostas
Carlos TEJADA Mera
09708418

Que de conformidad a lo evaluado por el Jefe del Departamento de Personal Académico y a lo recomendado por el Director de Control de Actividad Académica:

SE RESUELVE:

1.- Otorgar Licencia de Operación a la Empresa A.3. LA SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. - ANSUMAR S.A.C. para desarrollar actividades como empresa dedicada a la reparación, mantenimiento, prueba, equipamiento y certificación de todas las embarcaciones, botes salvavidas, botes de rescate, dispositivos de fujos a fujos con carga y Anodos, trajes de inmersion, sistemas contra incendio, fujos y sistemas de supervivencia, fabricación de fujos y molinos para la supervivencia y la seguridad de la vida humana en el ámbito Acusado, en un área de TRESCIENOS CON OCHO METROS CUADRADOS (300.00 M²) local situada en la Avenida Sanjo Roca 791 Distrito de La Perla Provincia del Callao, Departamento de Callao, la jurisdicción de la Corporación Guadalupe Matina del Callao.

2.- La Empresa A.3. LA SEGURIDAD Y SUPERVIVENCIA EN EL MAR S.A.C. - ANSUMAR S.A.C. deberá renovar el permiso de operación, presentando TRINTA (30) días hábiles antes de vencer el mismo, el pago correspondiente de los derechos y tasas por la Autoridad, y el pago correspondiente de los derechos estadísticos, en caso de haberse renovado en el plazo establecido, la presente autorización quedará sin efecto, debiendo la empresa subsanar todo lo anterior.

3.- Dejar sin efecto la Resolución de la Autoridad de Promoción de Inversión de fecha 03 de junio de 1994.

4.- Los derechos de esta licencia son enteros y no se permite su fraccionamiento. Regístrese y consérvese como Documento Único (D.U.).

HOJA EN BLANCO

08103478
Calle 15 de Mayo
Lima

